

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**TEMA Nº 8 DEL PROGRAMA**

**CX/FL 02/9**

# S

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS  
TREINTAVA SESIÓN  
HALIFAX, CANADÁ, DEL 6 AL 10 DE MAYO DEL 2002**

**PROYECTO DE RECOMENDACIONES PARA EL USO DE DECLARACIONES  
DE PROPIEDADES DE SALUD Y DE NUTRICIONALES  
(ALINORM 01/22A, APÉNDICE VIII)**

**COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS AL TRÁMITE 3**

**COMENTARIOS DE:**

**BRASIL**

**CHILE**

**COLOMBIA**

**MALASIA**

**NUEVA ZELANDIA**

**NORUEGA**

**ESPAÑA**

**SWEDEN**

**CONFEDERATION OF THE FOOD & DRINK INDUSTRIES OF THE EU (CIAA)  
INTERNATIONAL SOFT DRINK COUNCIL (ISDC)**

## PROYECTO DE RECOMENDACIONES PARA EL USO DE DECLARACIONES DE PROPIEDADES DE SALUD Y DE NUTRICIONALES - (ALINORM 01/22A, APÉNDICE VIII)

### COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3

## BRASIL:

### 2. Definiciones

#### 2.1. Declaración de propiedades nutricionales

Brasil sugiere que se añada “fibra dietética” a este párrafo para que diga lo siguiente: “Por declaración de propiedades nutricionales se entiende cualquier representación que afirma, sugiere o implica que un alimento... contenido de proteínas, grasas, **fibra dietética**, además del contenido de vitaminas y minerales.” Esta sugerencia es para cumplir con nuestra propuesta sobre el punto 4.1.

#### 2.2.2. Declaraciones de propiedades de incremento de función

Brasil sugiere la exclusión de los corchetes alrededor de la expresión “o **psicológicas**”, y que se mantenga dicha expresión. Consideramos que podrían existir ciertos tipos de sustancias que pueden influenciar el estado psicológico, como por ejemplo la cafeína.

#### 2.2.3. Declaraciones de propiedades de reducción de riesgos

Brasil sugiere la inclusión de la palabra en negrita en la última línea del párrafo, luego del punto 2,. El texto diría lo siguiente: “... factores de riesgo, que no sean interpretadas por el consumidor como declaraciones **aisladas** de prevención.”

### 4. Declaraciones de propiedades nutritivas

Brasil sugiere substituir el término “fibra” por “fibra dietética” en el punto 4.1.

### 7. Declaraciones de propiedades de salud.

7.1.2. Para cumplir con el párrafo al principio del documento, Brasil sugiere cambiar el texto para que diga lo siguiente: “ La declaración de propiedades de salud deberá apoyar la política nacional de salud y sus objetivos, y deberá ser aceptada o reconocida como aceptable por las autoridades competentes del país donde se vende el producto.”

7.1.5 (i). Brasil sugiere excluir el término “significativo” de la expresión “una fuente ~~significativa~~ o alta”. Esta sugerencia se hace para cumplir con el punto (ii), donde las declaraciones de propiedades son referidas al documento CAC/GL 23-1997.

7.1.6. Brasil sugiere substituir la expresión “...objeto de una declaración de función de nutrientes...” por “....objeto de una declaración de propiedades de salud....”. Esta sugerencia se hace para cumplir con las nuevas condiciones establecidas en los puntos referentes a las “declaraciones de propiedades de incremento” y “declaraciones de propiedades de reducción de riesgos”.

7.5. Brasil sugiere incluir el término “ **y publicidad**” luego del término “declaraciones de propiedades” al final de este punto, para garantizar que la publicidad no anuncie información diferente de la declarada en la etiqueta. El texto diría lo siguiente: “La siguiente información debería aparecer en la etiqueta o la rotulación del alimento que porta las declaraciones de propiedades de salud **y publicidad.**”

#### **TABLA DE DIFERENTES TIPOS DE DECLARACIONES DE PROPIEDADES SUJETAS A LAS CONDICIONES DE ESTAS DIRECTRICES**

Brasil sugiere incluir un segundo párrafo antes de la tabla, con el siguiente texto:

“Los ejemplos de declaraciones de propiedades de salud deberían estar asociados con una frase referente a los HABITOS SALUDABLES DE VIDA (EJERCICIO REGULAR Y DIETA SALUDABLE).”

Brasil sugiere substituir las declaraciones de propiedades de reducción de riesgos para Calcio, Folato y Grasas saturadas de acuerdo a los siguientes ejemplos que son más completos:

Para el Calcio:

"El ejercicio regular y una dieta saludable con suficiente calcio ayudan a las mujeres blancas y asiáticas, adolescentes y adultas jóvenes, a mantener una buena salud ósea y puede reducir sus riesgos de osteoporosis más tarde en la vida." El alimento A es alto en calcio.”

Para el Folato:

“Las dietas saludables con folato adecuado pueden reducir los riesgos para la mujer de dar a luz a una criatura con defectos al cerebro o a la espina dorsal." El alimento C es alto en folato.”

Para la Grasa saturada:

“Aunque la enfermedad cardíaca puede ser afectada por muchos factores, las dietas bajas en grasas saturadas y en colesterol puede reducir el riesgo de esta enfermedad." Alimento G es bajo en grasa saturada.”

## **CHILE:**

**Chile** desea hacer presente algunos comentarios y precisiones concernientes a los documentos en consulta. A continuación se muestra y se destaca en letra negrita aquellos aspectos que se sugieren modificaciones.

En el título donde dice: ANTEPROYECTO DE RECOMENDACIONES PARA EL USO DE DECLARACIONES DE PROPIEDADES DE SALUD

**Incluir al final: Y PROPIEDADES NUTRICIONALES**

**Fundamento:**

La modificación del título es para que concuerde con la información expresada en los puntos 3 y 4 de este documento.

Estamos de acuerdo con incluir el segundo Recuadro, sin embargo consideramos que este tipo de mensajes debe ser trabajados con una lista positiva, es decir cada país deberá indicar de acuerdo a sus políticas y problemas de salud los mensajes saludables apropiados, por lo tanto se propone lo siguiente:

La declaración de propiedades de salud deben ser consistentes con las políticas nacionales de salud pública y apoyar tales políticas. Las declaraciones de propiedades de salud deberán estar acompañadas por educación alimentaria nutricional específica para el consumidor. **Sólo se permitirán las declaraciones de propiedades saludables en la rotulación y publicidad de los alimentos que cumplan los requisitos establecidos en cada caso y que se enmarquen dentro de las Directrices aprobadas para cada país.** Se prohíben las declaraciones de propiedades del tipo descrito en la sección 3.4 de las Directrices generales del CODEX sobre Declaraciones de Propiedades.

Comentario: Por ejemplo en Chile se dispone de la Resolución N° 1212 del Ministerio de Salud que establece: a) los mensajes permitidos, b) los requisitos que debe cumplir el alimento que incluya algún mensaje y c) el marco dentro del cual está permitido realizar el mensaje (ver Anexo tablas 1 y 2).

**1. Ámbito de aplicación**

1.1 Se acepta la propuesta de incluir: ... y de propiedades **de salud** .....

1.2 a 1.4. Estamos de acuerdo

**2. Definiciones**

2.1. Se debe modificar ya que tal como está redactado no incluye ni fibra alimentaria ni colesterol, de tal manera que el texto quedaría de la siguiente forma:

2.1. Por declaración de propiedades nutricionales se entiende cualquier representación que afirme, sugiera o implique que un alimento posee propiedades nutritivas particulares especiales, no sólo en relación con su valor energético, contenido de proteínas, grasas y carbohidratos, sino además por su contenido de vitaminas, minerales, **colesterol y fibra alimentaria**. Las siguientes no constituyen declaración de propiedades nutricionales:

a), b) y c) estamos de acuerdo

2.1.1 Modificar el término donde dice: “Fuente de calcio” por “**Buena** fuente de calcio”.

**Fundamento:**

El descriptor “fuente de .....", es ambiguo, en cambio el descriptor “buena fuente de .....", es un descriptor que tiene un significado preciso de acuerdo a la definición de la FDA y la legislación de Chile, el descriptor “Buena fuente de ....." significa que el

alimento contiene entre 10 a 19% del valor de referencia para un determinado nutriente (ver Anexo Tabla 3).

- 2.1.2 Se propone modificar la redacción ya que tal como está no incluye a factores alimentarios tales como colesterol, fibra alimentaria o fitoquímicos. Por lo tanto el texto debería quedar de acuerdo a la siguiente redacción:

2.1.2 Por declaración de propiedades comparativas se entiende una declaración de propiedades que compara los niveles de nutrientes, **factores alimentarios (colesterol o fibra alimentaria)** y/o valor energético de dos o más alimentos. (Ejemplos: “reducido en .....”, “liviano en .....”, “menos que .....”, “más que .....”)

- 2.2 Se propone modificar la definición de modo que quede más comprensible en español, de acuerdo al siguiente texto:

2.2 Declaración de propiedades saludables es cualquier representación que declara, sugiere o implica que existe una relación entre un alimento, **un nutriente** u otra sustancia contenida en un alimento y una **condición relacionada con la salud**. **Entre** las declaraciones de propiedades de salud se incluyen los siguientes tipos:

- 2.2.1 Estamos de acuerdo, sin embargo, se propone modificar la definición y agregar que cada país deberá definir la lista de las propiedades permitidas para evitar confusiones en el consumidor ya que la cantidad de nutrientes y funciones que tienen cada uno de ellos podrían causar confusión en el consumidor. Por lo tanto el texto propuesto sería el siguiente:

2.2.1. Por declaración de propiedades de función de los nutrientes, se entiende una declaración de propiedades nutricionales que describe la función fisiológica **de uno o más nutrientes o de factores alimentarios tales como colesterol, fibra alimentaria, licopeno, etc**, en el crecimiento, desarrollo y las funciones normales del organismo. **Cada país de acuerdo a su realidad alimentario-nutricional deberá establecer el listado de asociaciones permitidas en esta categoría y los requisitos que deben cumplir los alimentos para incluir dichas asociaciones. Se propone que a futuro sea considerada la posibilidad de disponer de una lista de asociaciones nutriente- función, que sea globalizada, es decir consensuada por todos los países.**

- 2.2.2 Estamos de acuerdo con toda la definición, sin embargo se propone que el marco del mensaje se modifique, ya que el mensaje debe contemplar en su estructura los siguientes elementos: a) que hay muchos otros factores de la alimentación que influyen además de la asociación que se destaca y b) que la asociación declarada puede contribuir a .....

El ejemplo podría ser el siguiente: “Entre otros factores, algunos oligosacáridos no digeribles, podrían contribuir a mejorar el desarrollo de flora bacteriana específica en el tracto digestivo”

Por otra parte, pensamos que este tipo de mensajes también deberán estar dentro de un marco que cada país de acuerdo a su realidad alimentario-nutricional deberá

establecer el listado de asociaciones permitidas en esta categoría y los requisitos que deben cumplir los alimentos para incluir dichas asociaciones. Por lo tanto, el texto propuesto sería el siguiente:

2.2.2. Declaración de propiedades de incremento de función. Estas declaraciones de propiedades conciernen efectos benéficos específicos del consumo de alimentos y sus constituyentes en el contexto de una dieta total sobre las funciones fisiológicas o psicológicas o las actividades biológicas, pero no incluye declaraciones de propiedades de función de nutrientes. Tales declaraciones de propiedades se relacionan con una contribución positiva **con una condición relacionada con la salud** o a la mejora de una función o la modificación o preservación de la salud. **Cada país de acuerdo a su realidad alimentario-nutricional deberá establecer el listado de asociaciones permitidas en esta categoría y los requisitos que deben cumplir los alimentos para incluir dichas asociaciones.**

Ejemplos: **‘Entre otros factores**, algunos oligosacáridos no digeribles, **podrían contribuir** a mejorar el desarrollo de flora bacteriana específica en el tracto digestivo”

**‘Entre otros factores**, un consumo adecuado de folato **puede contribuir** a disminuir los niveles de homocisteína plasmática”

- 2.2.3 Estamos de acuerdo con la definición, sólo se sugiere incluir que cada país de acuerdo a su realidad alimentario-nutricional deberá establecer el listado de asociaciones permitidas en esta categoría. Por lo tanto se propone el siguiente texto:

2.2.3. Declaraciones de propiedades de reducción de riesgos. Son declaraciones de propiedades respecto al consumo de un alimento o componente alimentario, en el contexto de la dieta total, que podría ayudar a la reducción del riesgo **de una condición relacionada con la salud. Cada país de acuerdo a su realidad podrá determinar los mensajes permitidos, el marco en el cual se podrán hacer dichos mensajes y los requisitos que deben cumplir los alimentos para incluir dichas asociaciones.**

Comentario: En Chile las asociaciones permitidas y los requisitos que deben cumplir son las que se muestran en Anexo en la tabla 1 y 2, se muestra el marco de los mensajes para dichas asociaciones.

### 3. **Etiquetado nutricional**

Se sugiere modificar ya que se considera que el etiquetado nutricional debe ser obligatorio para los alimentos que hacen declaración de propiedades nutricionales y/o saludables. Por lo tanto se propone el siguiente texto:

Todo alimento con respecto del cual se hace una declaración de propiedades nutricionales **y/o saludables** deberá ser etiquetado mediante declaración de nutrientes de acuerdo con la sección 3 de las Directrices del CODEX sobre Etiquetado Nutricional.

#### 4. Declaración de propiedades nutritivas

- 4.1. Se sugiere modificar, incluyendo el término de fibra alimentaria y colesterol, de modo que queda de la siguiente forma:

Las únicas declaraciones de propiedades nutricionales permitidas serán las que se refieran a energía, proteínas, carbohidratos, grasas, derivados de éstos, sodio, fibra **alimentaria, colesterol**; y vitaminas y minerales para los cuales se ha establecido valores de referencia de nutrientes (VRNs) en las Directrices del CODEX para etiquetado nutricional.

#### 5. Declaración de propiedades relativas al contenido de nutrientes

- 5.1 Estamos de acuerdo, sin embargo, Chile sugiere modificar las condiciones especificadas en la tabla CODEX. Esto se fundamenta en lo siguiente: la tabla propuesta por CODEX muestra los requisitos para cada descriptor nutricional, por cada 100 g o 100 ml de alimento, este sistema distorsiona la realidad, debido a que rara vez la porción de consumo coincide con 100 g o 100 ml, por tal motivo no es un sistema que refleje la realidad ni es práctico. Por ejemplo, un alimento por cada 100 g o 100 ml puede ser bajo en calorías o en sodio, pero si la porción de consumo habitual es 200 o 250 g o ml, implica finalmente que la cantidad consumida igualmente es alta, y a la inversa, es decir un alimento por cada 100 g o 100 ml puede ser alto en fibra, pero si la porción de consumo es pequeña 10 o 15 g, no tiene ningún sentido. Por lo antes expuesto se propone utilizar **un sistema que está fundamentado en los requisitos que tiene cada descriptor con relación a una porción de consumo habitual**, esto refleja mejor lo que efectivamente aporta el alimento y lo que realmente le llega al consumidor. El sistema que estamos aplicando en Chile se resume en Anexo, tabla 3 y coincide plenamente con el sistema que definió la FDA y que se utiliza en USA, a modo de ejemplo se compara para algunos descriptores los requisitos de CODEX Alimentarius y comparativamente los requisitos de Chile y de la FDA (ver Anexo, tabla 4).
- 5.2. Se propone modificar con el fin de incluir aquellos casos que naturalmente tienen poca o mucha cantidad de algún nutriente, por lo tanto se propone el siguiente texto:

5.2. Cuando se trata de un alimento que por su naturaleza posee un bajo contenido o está exento del nutriente **o es buena fuente o alto en algún** nutriente al que se refiere la declaración de propiedades, los términos que describen el nivel del nutriente no deberán ser precedidos por el nombre de fantasía o marca registrada del alimento sino que se deberá utilizar como educación al consumidor frases del siguiente tipo, por ejemplo: “Los cereales son alimentos libres de .....(nombre del nutriente)” o “Los aceites vegetales son alimentos libres de colesterol” o “El jugo de naranja es un alimento alto en vitamina C”. Es decir los mensajes deberán mostrar que es una propiedad de todos los alimentos de ese tipo.

6. Estamos de acuerdo

- 6.1. a 6.3. Estamos de acuerdo

6.4 Donde dice “ligero” se sugiere “liviano”

Fundamento: En español el término “ligero” da la idea de rápido, en cambio mejor traducción del “light” en español es “liviano”, ya que da la idea de que pesa menos, es decir tiene menos cantidad.

**7. Declaraciones de propiedades de salud**

7.1. Estamos de acuerdo

7.1.1 Estamos de acuerdo

7.1.2 Se propone modificar la redacción de modo que quede de la siguiente forma:

7.1.2. Cualquier declaración de propiedades debe ser aceptada o reconocida como aceptable por las autoridades competentes del país donde se vende el producto. Sólo se **deberá** permitir la declaración de propiedades que **no contravengan** las políticas nacionales de salud ni sus objetivos.

7.1.3 a 7.1.6. Estamos de acuerdo

7.2., 7.3. y 7.4 Se propone cambiar el tiempo verbal, por lo tanto:

Donde dice: deberían

Debe decir: deberán

7.2. y 7.5. Se propone cambiar el tiempo verbal:

Donde dice: debería

Debe decir: deberá

7.3. Se propone cambiar el tiempo verbal:

*Donde dice: alegada, se sugiere colocar: declarada, y*

*Donde dice: alegado, se sugiere colocar: declarado*

7.5.1. Estamos de acuerdo

7.5.2. Estamos de acuerdo

7.5.3. Cambiar alegado por declarado

7.5.4. Estamos de acuerdo

7.5.5. Estamos de acuerdo

**Fundamento:**

Las modificaciones propuestas desde el punto 7.2. al 7.5. se justifican debido a que son una mejor expresión de nuestro pensamiento. El término “debería” o “deberían” es condicional y pensamos que debe ser obligatorio, por eso se propone usar los términos “deberá” o “deberán” según sea el caso.

La modificación del término “alegado” por “declarado” se justifica debido a que permite una mejor comprensión en idioma español.

**8. Declaración de propiedades relacionadas con directrices dietéticas o regímenes saludables**

Este punto se requiere que sea aclarado, precisado y acotado ya que aparentemente está mezclado con algunos tipos de propiedades saludables, falta que se haga una definición de lo que se entiende por este tipo de propiedades y así poder evaluar el ámbito de aplicación que podrían tener.

# ANEXO

**TABLA 1**  
**RESOLUCIÓN N° 1212 DEL MINISTERIO DE SALUD**  
**DECLARACION DE PROPIEDADES SALUDABLES : ASOCIACION ENTRE UNA**  
**DIETA O NUTRIENTE Y UNA CONDICION RELACIONADA CON LA SALUD**

<b>Error! Bookmark not defined. RELACION</b>	<b>CONDICION REQUERIDA: DESCRIPTORES</b>	<b>REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ALIMENTO <sup>1</sup></b>
Grasa total y cáncer	Bajo en grasa, si es carne o pescado debe ser extra magra	3 g de grasa o menos
Grasa saturada, colesterol y enfermedades cardiovasculares	Bajo en grasa total, bajo en grasa saturada y bajo en colesterol. Si es carne o pescado debe ser extra magra	3 g de grasa o menos, 1 g de grasa saturada o menos y 15% o menos de calorías grasas saturadas, y 20 mg o menos de colesterol
Dietas bajas en grasa, altas en fibra dietética y antioxidantes contenidos en frutas y verduras, y cáncer	Que el alimento sea o contenga frutas o verduras y que sea: Bajo en grasa total y sin fortificación sea buena fuente de fibra dietética o vitamina A o vitamina C.	3 g de grasa o menos y sin fortificación: mínimo 2,5 g fibra dietética total o mínimo 100 ug ER o mínimo 6 mg de vitamina C
Fibra dietética y cáncer	Que el alimento sea o contenga granos, frutas o verduras y cumpla con ser: Bajo en grasa y que sin fortificación sea buena fuente de fibra dietética	3 g de grasa total o menos y 2,5 g de fibra o más
Fibra dietética y riesgo de enfermedad cardiovascular	Que el alimento sea o contenga granos, frutas o verduras y sea: Bajo en grasa total, bajo en grasa saturada, bajo en colesterol y que tenga sin fortificación un mínimo de 0,6g de fibra soluble.	3 g de grasa total o menos, 1 g de grasa saturada o menos y 15% o menos de calorías grasas saturadas, 20 mg o menos de colesterol y sin fortificación 0,6 g o más de fibra soluble
Sodio e hipertensión	Bajo en sodio	140 mg de sodio o menos
Calcio y osteoporosis	Alto en calcio de buena biodisponibilidad y una relación calcio/fósforo mayor o igual a 1.	160 mg o más de calcio de buena biodisponibilidad
Acido fólico y defectos en el tubo neural	Alto en ácido fólico	80 ug o más de ácido fólico
Anemia nutricional y hierro	Alto en hierro de buena biodisponibilidad	2,8 mg o más de hierro de buena biodisponibilidad
Lactobacillus Spp., Bifidobacterium Spp. , y otros Bacillus específicos y Flora Intestinal	Los alimentos con adición de las cepas de bacillus vivos deberán contener el 100% de la cantidad de bacillus vivos al final de la vida útil del alimento	Los lactobacillus deberán ser resistentes al ácido del estómago y otras secreciones del aparato digestivo. Deberá cumplir con el título V del Reglamento.

<sup>1</sup> Por porción de consumo habitual; si la porción es de 30 g o menos, los requisitos que debe cumplir el alimento son por cada 50 gramos del alimento o por cada 50 ml si habitualmente se consume rehidratado.

**TABLA 2**

**RESOLUCIÓN N° 1212 DEL MINISTERIO DE SALUD  
 MODELOS DE MENSAJES SALUDABLES PARA CADA ASOCIACIÓN ENTRE  
 UNA DIETA O UN NUTRIENTE Y UNA CONDICION RELACIONADA CON LA  
 SALUD, ACEPTADOS PARA EL ETIQUETADO NUTRICIONAL EN CHILE**

RELACION	306 MARCO PARA LOS MENSAJES <sup>1</sup>
Grasa total y cáncer	El desarrollo de cáncer depende de muchos factores. Una dieta baja en grasa total podría reducir el riesgo de algunos cánceres
Grasa saturada, colesterol y enfermedades cardiovasculares	Entre los muchos factores que afectan la enfermedad cardiovascular, las dietas bajas en grasas saturadas, ácidos grasos trans y colesterol contribuyen a reducir el riesgo de estas enfermedades.
Dietas bajas en grasa, altas en fibra dietética y antioxidantes contenidos en frutas y verduras, y cáncer	El cáncer es un enfermedad asociada a muchos factores de riesgo. Dietas bajas en grasas y ricas en frutas y verduras pueden reducir el riesgo de algunos tipos de cáncer.
Fibra dietética y cáncer	El desarrollo de cáncer está asociado a numerosos factores. Dietas bajas en grasas y ricas en fibra dietética contenidas en leguminosas, cereales integrales, frutas y verduras pueden reducir el riesgo de algunos tipos de cánceres.
Fibra dietética y riesgo de enfermedad cardiovascular	Las enfermedades cardiovasculares están asociadas con numerosos factores de riesgo. Dietas bajas en grasas saturadas y colesterol y ricas en frutas, verduras, leguminosas y cereales integrales que contienen algunos tipos de fibra dietética, particularmente fibra soluble, pueden reducir el riesgo de estas enfermedades.
Sodio e hipertensión	El desarrollo de hipertensión arterial depende de muchos factores. Una dieta baja en sal o sodio puede reducir el riesgo de desarrollo de hipertensión arterial.
Calcio y osteoporosis	Una actividad física permanente y una dieta saludable con suficiente calcio ayuda a los adolescente y a los adultos y mujeres jóvenes a mantener una buena salud ósea y puede reducir el riesgo de osteoporosis en la edad tardía.
Acido fólico y defectos en el tubo neural	Un consumo adecuado de ácido fólico en la mujer durante el período preconcepcional y durante el primer mes de gestación se ha asociado con un menor riesgo de defectos del tubo neural y otras malformaciones congénitas presentes al nacer.
Anemia Nutricional y hierro	Una ingesta adecuada de hierro de buena biodisponibilidad es el principal factor de prevención de la anemia nutricional por déficit de hierro.
Lactobacillus Spp., Bifidobacterium Spp. , y otros Bacillus específicos y Flora Intestinal	El consumo diario de alimentos, leche o derivados lácteos, que contengan estos bacillus vivos contribuye a mantener el equilibrio de la flora intestinal

<sup>1</sup> Ver condición requerida Tabla 1 (**Resolución N° 1212 del Ministerio de Salud**)

TABLA 3

**ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS  
DESCRIPTORES QUE PUEDEN SER USADOS EN LA DECLARACION DE PROPIEDADES  
NUTRICIONALES EN CHILE**

Error! Bookmark not defined. DESCRIPTOR	REQUISITOS
<b>LIBRE DE:</b> Calorías Grasa Grasas saturadas Colesterol <sup>2</sup> Azúcar Sodio	Por porción de consumo habitual de referencia contiene menos de: 5 kcal 0,5 g de grasa total 0,5 g de grasas saturadas y menos de 0,5 g ácidos grasos trans 2 mg de colesterol 0,5 g de azúcar 5 mg de sodio.
<b>MUY BAJO EN:</b> Sodio	<b>Por porción de consumo habitual contiene un máximo de: (o si la porción es de 30 g o menos, por cada 50 g del alimento <sup>3</sup> contiene un máx. de:) 35 mg de sodio</b>
<b>BAJO EN:</b>  Calorías Grasa Grasa saturada  Colesterol <sup>2</sup> Sodio	<b>Por porción de consumo habitual de referencia el alimento contiene un máximo de: (o si la porción es de 30 g o menos, por cada 50 g del alimento <sup>3</sup> contiene un máx. de:)</b>  40 kcal 3 g de grasa <b>1 g de grasas saturadas y 15 % de las calorías provenientes de grasas saturadas (con relación a las calorías totales)</b> 20 mg de colesterol 140 mg de sodio
<b>REDUCIDO <sup>1</sup> EN:</b> Algún nutriente Calorías Colesterol <sup>2</sup>	El producto se ha modificado nutricionalmente y se ha reducido en: 25% o más de un nutriente particular que el alimento de referencia 25% o más de las calorías que el alimento de referencia 25% o más del colesterol que el alimento de referencia
<b>LIVIANO EN:</b>  Calorías  Sodio o Colesterol <sup>2</sup>	El producto se ha modificado y contiene por porción de consumo habitual de referencia: 1/3 menos de las calorías o 1/2 de las grasas que el alimento de referencia Si en el alimento sin tratamiento tiene un 50% o más de las calorías grasas, la reducción por porción de consumo habitual debe ser de: 50% o más. Si por porción de consumo habitual de referencia el contenido de sodio o colesterol se ha reducido a: menos de un 50% que el alimento de referencia.
<b>EXTRA MAGRO</b> Carnes	Por porción de consumo habitual de referencia y por 100 g contiene como máximo: 5 g de grasa total, 2 g de grasa saturada y 95 mg de colesterol
<b>BUENA FUENTE DE:</b> Algún nutriente o fibra dietética	Por porción de consumo habitual de referencia contiene: 10% a 19% del valor de referencia diario para un nutriente o para fibra dietética
<b>ALTO EN:</b> Algún nutriente o fibra dietética	Por porción de consumo habitual de referencia contiene: 20% o más del valor de referencia diario para un nutriente o para fibra dietética.
<b>FORTIFICADO<sup>4</sup> EN:</b> Algún nutriente o fibra dietética	Si se adiciona por porción de consumo habitual de referencia un: 10% o más del valor de referencia diario, para un nutriente o para fibra dietética.

<sup>1</sup> No puede usarse si el alimento cumple con los requerimientos para ser descrito como de bajo aporte.

<sup>2</sup> No podrá aplicarse a alimentos que contengan por porción de consumo habitual de ref. más de 2 g de grasas saturadas o más de 4% de ácidos grasos trans.

<sup>3</sup> Para productos que se consumen habitualmente rehidratados es por cada 50 ml del alimentos reconstituido.

<sup>4</sup> La fortificación o enriquecimiento de alimentos deberá contar con la autorización del Ministerio de Salud (artículo 120 letra g).

TABLA 4

**COMPARACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALIMENTOS PARA ALGUNAS PROPIEDADES NUTRICIONALES SEGÚN CODEX O SEGÚN FDA Y REGLAMENTO DE CHILE**

<b>PROPIEDAD NUTRICIONAL</b>	<b>CODEX (Requisitos por cada 100 g o 100 ml)</b>	<b>FDA y REGLAMENTO DE CHILE (Requisitos por porción de consumo)</b>
Bajo en energía	Máximo 40 kcal por 100g (sólidos) Máximo 20 kcal por 100 ml (líquidos)	Máximo 40 kcal por porción de consumo. Si la porción de consumo es pequeña (igual o menor a 30 g o igual o menor a 2 cucharadas) por cada 50 g o ml de producto contiene un máximo de 40 kcal
Bajo en grasas total	Máximo 3 g por 100 g (sólidos) Máximo 1,5 g por 100 ml (líquidos)	Máximo 3 g por porción de consumo. Si la porción de consumo es pequeña (igual o menor a 30 g o igual o menor a 2 cucharadas) por cada 50 g o ml de producto contiene un máximo de 3 g.
Bajo en colesterol	Máximo 20 mg por 100 g (sólidos)* Máximo 10 mg por 100 ml (líquidos)*  Deben ser bajos en grasa saturada	Máximo 20 mg por porción de consumo. Si la porción de consumo es pequeña (igual o menor a 30 g o igual o menor a 2 cucharadas) por cada 50 g de producto (o 50 ml en productos que se consuman reconstituidos) contiene un máximo de 20 mg.  No podrá aplicarse en alimentos que contengan más de 2 g de grasas saturadas por porción o más de 4% de ácidos grasos trans.
Bajo en Sodio	0,12 g por 100 g	140 mg por porción de consumo. Si la porción de consumo es pequeña (igual o menor a 30 g o igual o menor a 2 cucharadas) por cada 50 g de producto (o 50 ml en productos que se consuman reconstituidos) contiene un máximo de 140 mg de sodio.
Muy bajo en sodio	40 mg por 100 g	35 mg por porción de consumo. Si la porción de consumo es pequeña (igual o menor a 30 g o igual o menor a 2 cucharadas) por cada 50 g de producto (o 50 ml en productos que se consuman reconstituidos) contiene un máximo de 35 mg de sodio.

\* No define el nivel de ácidos grasos trans para cumplir el requisito de bajo en colesterol

## COLOMBIA:

	Conclusión	Conclusion
<p>Las declaraciones de propiedades de nutricionales deben ser consistentes con las políticas nacionales de nutricionales pública y apoyar tales políticas Las declaraciones de propiedades de salud deberán estar apoyadas por educación específica para el consumidor. Se prohíben las declaraciones de propiedades del tipo descrito en la Sección 3.4 de las Directrices Generales del Codex sobre Declaraciones de Propiedades</p> <p>1. Ambito de aplicación</p> <p>1.1 Las presentes directrices se refieren al uso de declaraciones nutricionales y de propiedades de salud en el etiquetado de los alimentos</p>	<b>Se está de acuerdo</b>	We agree
<p><u>2.2: Declaración de propiedades de salud significa cualquier representación que declara, sugiere o implica que existe una relación entre un alimento, o un constituyente de dicho alimento, y la salud. Las declaraciones de propiedades de salud incluyen las siguientes:</u></p> <p>2.2.1 Por <b>declaración de función de los nutrientes</b> se entiende una declaración de propiedades nutricionales que describe la función fisiológica del nutriente en el crecimiento, el desarrollo y las funciones normales del organismo .</p> <p><b>[Ejemplos:</b></p> <p>"El calcio ayuda al desarrollo de fuertes huesos y dientes";</p> <p>"Las proteínas ayudan a formar y reparar los tejidos orgánicos";</p> <p>"El hierro es un factor en la formación de los glóbulos rojos";</p> <p>"La vitamina E protege las grasas de los tejidos contra la oxidación";</p> <p>"Contiene ácido fólico: el ácido fólico contribuye al crecimiento normal del feto."]</p>	<b>Se está de acuerdo</b>	We agree
<p><b>2.2.2 Declaraciones de propiedades de incremento de función</b> - Estas declaraciones de propiedades conciernen efectos benéficos específicos del consumo de alimentos y sus constituyentes en el contexto de una dieta total sobre las funciones fisiológicas [o psicológicas], o las actividades biológicas, pero no incluye declaraciones de propiedades de función de nutrientes. Tales declaraciones de propiedades se relacionan a una contribución positiva a la salud [o a una condición vinculada con la salud], o a la mejora de una función o la modificación o preservación de la salud.</p> <p><b>[Ejemplos:</b></p> <p>“Algunos oligosacáridos no digeribles mejoran el desarrollo de flora bacteriana específica en el tracto digestivo”</p> <p>“El folato puede ayudar a reducir los niveles de homocisteína plasmática”</p> <p>“X puede ayudar a aumentar la prontitud”]</p>	<b>Se está de acuerdo</b>	We agree
<p><u>[2.2.3 Declaraciones de propiedades de reducción de riesgos – Son declaraciones de propiedades respecto al consumo de un alimento o componente alimentario, en el contexto de la dieta total, que podría ayudar a la reducción del riesgo de una enfermedad [o condición relacionada con la salud]. La declaración debe incluir dos partes:</u></p> <p>1) información sobre la relación reconocida entre la salud y la dieta; seguida por</p> <p>2) información sobre la composición del producto pertinente para esta relación a no ser que la relación este basada en un alimento completo o alimentos que las investigaciones no vinculen con constituyentes específicos del alimento. La reducción de riesgos significa el alterar de manera significativa un factor o factores mayores de riesgo para una enfermedad crónica [o condiciones relacionadas a la salud]. Existen factores múltiples para enfermedades y el alterar uno de estos factores puede o no tener efectos benéficos. La presentación de declaraciones de propiedades de reducción de riesgos debe asegurar, por ejemplo, utilizando lenguaje apropiado y referencias a otros factores de riesgo, que no sean interpretadas por el consumidor como declaraciones de prevención.]</p> <p><b>[Ejemplos:</b></p> <p>“El hierro puede ayudar a reducir el riesgo de anemia. El alimento X tiene un contenido alto de hierro ”;</p> <p>“Una dieta baja en grasas saturadas puede reducir el riesgo de enfermedades cardíacas. El alimento X es bajo en grasas saturadas”;</p> <p>“El folato puede reducir los riesgos para la mujer de dar a luz a una criatura con defectos al tubo neural. El alimento X tiene un contenido alto de folato”</p> <p>“Un insumo suficiente de calcio puede reducir los riesgos de osteoporosis más tarde en la vida. El alimento X tiene un contenido alto de calcio”]</p>	<b>Se está de acuerdo</b>	We agree
<b>7. DECLARACIONES DE PROPIEDADES DE SALUD</b>		

7.1 <u>Las declaraciones de propiedades de salud deberían autorizarse si se cumplen las condiciones siguientes:</u>		
<u>7.1.1 – Las declaraciones de propiedades de salud deben basarse en un sustentamiento científico apropiado y el nivel de la prueba debe ser suficiente para establecer el tipo de declaración de propiedades que se efectúa, como reconocido por datos científicos generalmente aceptables y el sustentamiento científico se debería revisar a la luz de nuevos datos.</u>		
<u>7.1.2 – Cualquier declaración de propiedades debe ser aceptada o reconocida como aceptable por las autoridades competentes del país donde se vende el producto. Solo se debería permitir las declaraciones de propiedades que apoyen la política nacional de salud y sus objetivos.</u>	<b>Se está de acuerdo</b>	We agree
<u>7.1.3 – La declaración de propiedades respecto a un alimento o constituyente alimentario deberá efectuarse en el contexto de la dieta total.</u>	<b>Se está de acuerdo</b>	We agree
<u>7.1.4 – La cantidad del alimento que debe consumirse para obtener el efecto alegado debería ser apropiada en el contexto de una dieta normal.</u>	<b>Se está de acuerdo</b>	We agree
<u>7.1.5 – Si el beneficio alegado se atribuye a un constituyente en el alimento, el alimento en cuestión debería ser:</u> <u>(i) – una fuente significativa del constituyente en el caso en que se recomiende un incremento en el consumo; o,</u> <u>(ii) - “bajo en”, “reducido en”, o “libre del” constituyente en el caso en que se recomiende una reducción en el consumo</u> <u>Cuando corresponda, las condiciones para las declaraciones de propiedades nutricionales y comparativas se utilizarán para establecer los niveles para “alto en” “bajo en”, “reducido en”, o “libre del”.</u>	<b>Se está de acuerdo</b>	We agree
<u>7.1.6 – Solo deberían ser objeto de una declaración de función de nutrientes aquellos nutrientes para los cuales se haya establecido un Valor de Referencia de Nutrientes (VRN) en las Directrices del Codex para el Etiquetado Nutricional, o aquellos nutrientes mencionados en directrices dietéticas oficialmente reconocidas por la autoridad nacional que tenga jurisdicción.</u>	<b>Se está de acuerdo</b>	We agree
<u>7.2 Las declaraciones de propiedades de salud deberían tener una estructura clara de condiciones para calificar y/o descalificar el uso de la declaración específica de propiedades, incluyendo la capacidad de las autoridades nacionales que tengan jurisdicción de prohibir las declaraciones de propiedades para alimentos que contienen nutrientes in cantidades que incrementan el riesgo de enfermedades [o condiciones relacionadas a la salud]. La declaración de propiedades no debería efectuarse si alienta o condona el consumo excesivo de cualquier alimento o menoscaba las buenas prácticas dietéticas.</u>	<b>Se está de acuerdo</b>	We agree
<u>7.3 Las declaraciones de propiedades de salud deberían ser capaces de hacerse cumplir: si el efecto alegado se atribuye a un constituyente del alimento, deberán estar disponibles métodos para evaluar la presencia del constituyente en la cantidad alegada.</u>	<b>Se está de acuerdo</b>	We agree
<u>7.4 Las declaraciones de propiedades de salud deberían monitorearse y evaluarse a intervalos regulares.</u>	<b>Se está de acuerdo</b>	We agree
<u>7.5 La siguiente información debería aparecer en la etiqueta o rotulación del alimento:</u>	<b>Se está de acuerdo</b>	We agree
<u>7.5.1 – Una declaración de la cantidad de cualquier nutriente u otro constituyente del alimento sobre el cual se hace la declaración de propiedades.</u>		
<u>7.5.2 – Información sobre el grupo al que se le destina, de ser apropiado</u>		
<u>7.5.3 – Información sobre como usar el alimento para obtener el beneficio alegado, de ser apropiado.,</u>		
<u>7.5.4 – Consejo a los grupos vulnerables sobre cómo usar el alimento, y a grupos que deben evitar el alimento, de ser apropiado.</u>		
<b>DIFERENTES TIPOS DE DECLARACIONES DE PROPIEDADES SUJETAS A LAS CONDICIONES DE ESTAS DIRECTRICES</b> <u>El propósito de estos ejemplos es solo ilustrar las diferencias entre los diferentes tipos de declaraciones de propiedades de salud y de nutrientes. En estas Directrices se encuentran condiciones especiales para el uso de estas declaraciones de propiedades.</u>	<b>Se está de acuerdo</b>	We agree

COMPONENTE	TIPO DE DECLARACIÓN DE PROPIEDADES	DECLARACIÓN DE PROPIEDADES		
<b>Calcio y así hay ejemplo para Hierro, ácido fólico y ejemplos generales</b>	Declaración de propiedades de contenido de nutrientes	El alimento A es una fuente de calcio		
	Declaración comparativa de propiedades	El alimento A contiene x % más de calcio que...		
	Declaración de propiedades de función de nutrientes	El calcio ayuda al desarrollo de fuertes huesos y dientes. El alimento A es una fuente de/rica en calcio.		
	Declaración de propiedades de incremento de función	El calcio puede ayudar a mejorar la densidad de los huesos. El alimento A es una fuente de/rica en calcio		
	Declaración de propiedades de reducción de riesgo de enfermedades	Un insumo suficiente de calcio puede reducir los riesgos de osteoporosis más tarde en la vida. El alimento A tiene un contenido alto de calcio		

## MALASIA:

### Sección 2: DEFINICIONES

Malasia desearía proponer la eliminación de los ejemplos específicos tal y como se presentan actualmente en la Sección 2 del Anteproyecto de Directrices. Malasia debe enfatizar que tales ejemplos específicos, como en el Anteproyecto, podrían ser mal interpretados por algunos países, como si fueran aquellos aceptados por el Codex sin tener que cumplir con las condiciones en el párrafo 7.1 que incluye someter un sustentamiento científico antes de que una declaración de propiedades pueda ser aceptada por las autoridades competentes. Además, estos ejemplos no son exhaustivos. Se les incluyó para ilustrar la diferencia entre los diferentes tipos de declaraciones nutricionales y de salud.

Por lo tanto, Malasia propone que, si se incluyen los ejemplos en el Anteproyecto de Directrices, dichos ejemplos específicos deberían ser remplazados por ejemplos genéricos. Los ejemplos genéricos que se proponen son los siguientes:

- 1 Declaración de propiedades de contenido de nutrientes:  
Ejemplo: El alimento A es una fuente del nutriente T.
- 2 Declaración de propiedades comparativas:  
Ejemplo: El alimento B contiene X % más nutriente W que...(dar la comparación).
- 3 Declaración de propiedades de función de nutrientes:  
Ejemplo: El nutriente C ayuda en.... (declarar el papel fisiológico del nutriente C para el organismo). El alimento X es rico en el nutriente C.
- 4 Declaración de propiedades de incremento de función:  
Ejemplo: El nutriente D contribuye al.... (declarar el efecto benéfico específico de consumir el nutriente D). El alimento Y es rico en el nutriente D.

- 5 Declaración de propiedades de reducción de riesgo de enfermedades:  
Ejemplo: El nutriente E ayuda a reducir el riesgo de la enfermedad Z. El alimento F es rico en el nutriente E.

Malasia propone por lo tanto que se elimine la ilustración de ejemplos que se ofrece en la Sección 2 y en la Tabla de Ejemplos y se reemplacen por los ejemplos que proponemos en párrafos anteriores.

## NUEVA ZELANDIA:

El gobierno de Nueva Zelandia desearía hacer los siguientes comentarios.

### Puntos 1.4

Nueva Zelandia opina que la edad para los bebés y niños pequeños en esta sección en particular debería limitarse a “al menos hasta los 2 años de edad”. La frase debería por lo tanto decir:

“Declaraciones de propiedades de salud no se permiten para alimentos de bebés o para niños pequeños, **al menos hasta los 2 años de edad**, a no ser que estén específicamente contempladas en Normas pertinentes del Codex.”

### Punto 2.2.1

Las declaraciones de propiedades de función de nutrientes deberían considerarse como una declaración de propiedades nutricionales y no como un ejemplo de declaraciones de propiedades de salud.

### Punto 4.1

El uso de Valores de Referencia de Nutrientes (VRNs) es restrictivo pues no incluye todos los nutrientes esenciales para los cuales se han determinado VRNs. Hay necesidad de ampliar los VRNs. Nueva Zelandia preferiría que se expandiera este punto para que se redacte más en concordancia con el punto 7.1.6. Se sugiere que este punto se vuelva a redactar para decir:

“Las únicas declaraciones de propiedades permitidas serán aquellas relativas a la energía, proteína, carbohidratos y grasas, y sus componentes, fibra, sodio, vitaminas y minerales para los cuales se hayan establecido Valores de Referencia de Nutrientes (VRNs) en las Directrices del Codex para el Etiquetado Nutricional, **o aquellos nutrientes mencionados en directrices dietéticas oficialmente reconocidas de la autoridad nacional que tenga jurisdicción.**”

## NORUEGA:

### COMENTARIOS GENERALES

Teniendo el potencial de jugar un papel importante en guiar a los consumidores en la elección de dietas saludables, las declaraciones de propiedades de salud para los alimentos podrían también ser una herramienta importante para mejorar el conocimiento de los consumidores sobre la forma de seguir una política nacional de nutrición. Consideramos por lo tanto que un objetivo esencial de las Directrices del Codex para el Uso de Declaraciones Nutricionales y Declaraciones de Propiedades de Salud es el que estén estrechamente vinculadas a las políticas nacionales de salud y de nutrición.

Un asunto importante respecto a estas directrices es que las declaraciones de propiedades deben ser verídicas y no engañosas. Las declaraciones de propiedades deberían ser fáciles de entender por los consumidores y las directrices deberían ser claras y fáciles de entender por parte de la industria y las autoridades. Consideramos que el principio de dos partes (el Código de Suecia) es una solución que permite cumplir con los criterios antedichos.

Como comentario general, encontramos el diseño de las directrices difícil de leer y entender. Encontramos en particular que, aún con los ejemplos, es difícil diferenciar entre las diferentes definiciones de declaraciones de propiedades de salud. Las definiciones de propiedades de salud en las directrices propuestas son, de una u otra manera, *declaraciones de propiedades funcionales*. Sugerimos por lo tanto el fusionar las tres definiciones existentes bajo las declaraciones de propiedades de salud (Declaraciones de propiedades de función de nutrientes, Declaraciones de propiedades incremento de función y Declaraciones de propiedades de reducción de riesgo de enfermedades) en una sola definición de Declaración de Propiedades de Salud. Para mayor información ver comentarios específicos. Si una nueva definición de las declaraciones de propiedades de salud fuera a retardar el progreso sobre las directrices, apoyaríamos las tres definiciones de declaraciones de propiedades de salud, con tal que se use el principio de dos partes.

Las declaraciones de propiedades de salud deben ser verídicas y no engañosas. El efecto del nutriente y/o el constituyente debe ser documentado por medio de investigaciones verificadas sobre el alimento, para asegurarse que el efecto que se alega es apropiado para el alimento sobre el cual se realiza la declaración de propiedades. La cantidad del alimento debe ser realista respecto a la cantidad consumida en una dieta normal, y la duración del estudio debe ser lo suficientemente larga como para demostrar que el efecto fisiológico es duradero.

La educación de los consumidores debería tener como propósito el hacer que el consumidor sea capaz de realizar preguntas informadas y desarrollar su capacidad de actuar como consumidores informados respecto a la legislación y la nutrición básica. Es importante que el productor de los productos con declaraciones de propiedades de salud contribuya a la educación de los consumidores, tal como se menciona en el preámbulo. Parte de dicha educación podría ser mencionar en la etiqueta otras fuentes comunes del nutriente o constituyente. Esto ayudaría a ubicar el alimento con declaraciones de propiedades de salud dentro del contexto de la dieta nacionalmente recomendada. También es importante, y debería hacerse fácilmente accesible al consumidor, la información general respecto a los alimentos y la salud en el contexto de una dieta saludable normal, y la información

específica sobre el uso permitido de declaraciones de propiedades de salud y declaraciones nutricionales.

## COMENTARIOS ESPECÍFICOS

Dada la forma en que se presentan las directrices, pensamos que solo deberíamos comentar sobre el Preámbulo, 1. Ámbito de aplicación, 2. Definiciones y 7. Declaraciones de propiedades de salud.

En los siguientes comentarios los cambios sugeridos en cada sección se dan en cursiva.

### Preámbulo

Añadir .....*be* .....[Nota del Traductor: Se refiere a la versión inglesa que omitió el verbo “estar”]

Las declaraciones de propiedades de salud deben ser consistentes con las políticas nacionales de salud, incluyendo la política nutricional y apoyar tales políticas. Las declaraciones de propiedades de salud deberán *estar* apoyadas por educación específica para el consumidor. Se prohíben las declaraciones de propiedades del tipo descrito en la Sección 3.4 de las Directrices Generales del Codex sobre Declaraciones de Propiedades.

### 1. Ámbito de Aplicación

Dado que el uso de las declaraciones de propiedades de salud debe ser consistente con la política nacional de nutrición, tal como se establece en el preámbulo, sugerimos incluir un nuevo párrafo en el ámbito de aplicación:

*1.5 Estas directrices se aplican solo a los alimentos e ingredientes alimentarios y no incluyen suplementos alimentarios (píldoras, cápsulas, extractos etc.).*

### 2. Definiciones

Como se mencionara en los comentarios generales, sugerimos dos alternativas:

**Alternativa 1:** Sugerimos colocar todas las definiciones bajo las declaraciones de propiedades de salud en una sola declaración de propiedades con la siguiente redacción:

**2.2 Declaración de Propiedades de Salud** – significa cualquier declaración de propiedades que declara, sugiere o implica que existe una relación entre un alimento o un constituyente de dicho alimento y la salud. *La declaración de propiedades puede relacionarse a*

- *La función fisiológica de un nutriente o un constituyente en un alimento sobre el crecimiento, el desarrollo, y las funciones normales del organismo*
- *El efecto benéfico del consumo de alimentos y sus constituyentes en el contexto de la dieta total sobre las funciones fisiológicas o las actividades biológicas*
- *El consumo de un alimento o un constituyente de un alimento en el contexto de la dieta total y la disminución de riesgo de desarrollar una enfermedad*

La declaración de propiedades de salud debería consistir de dos partes:

- a. *Información sobre una relación reconocida entre la dieta y la salud,*

Seguida por:

- b. *Información sobre la composición del producto pertinente a la relación, a no ser que la relación esté basada en un alimento completo o alimentos que las investigaciones no vinculen con constituyentes específicos del alimento.*

**(Ejemplos:**

“El hierro puede ayudar a reducir el riesgo de anemia. El alimento X tiene un contenido alto de hierro”;

“Una dieta baja en grasas saturadas puede reducir el riesgo de enfermedades cardíacas. El alimento X es bajo en grasas saturadas”;

“El folato puede reducir los riesgos para la mujer de dar a luz a una criatura con defectos al tubo neural. El alimento X tiene un contenido alto de folato”

“Un insumo suficiente de calcio puede reducir los riesgos de osteoporosis más tarde en la vida. El alimento X tiene un contenido alto de calcio”)

**Alternativa 2:** Apoyamos las definiciones en 2.2, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 con tal que las declaraciones de propiedades estén expresadas siguiendo el principio en dos partes, (el Código de Suecia).

## 7. Declaraciones de propiedades de salud

### 7.1 Las Declaraciones de propiedades de salud deberían permitirse con tal que se cumplan las siguientes condiciones:

Sugerimos añadir dos frases al párrafo **7.1.1:**

*Los estudios deberían realizarse a lo largo del tiempo y sobre personas saludables, que sean representativas del grupo objeto del estudio, en relación al consumo que se espera dentro del contexto de una dieta nutricionalmente recomendada.*

y

*Los resultados de los estudios sobre los efectos de salud deberían publicarse, haber sido sometidos a una revisión crítica y estar disponibles al público.*

*Por lo tanto, el texto del párrafo sería:*

**7.1.1** Las declaraciones de propiedades de salud deben basarse en un sustentamiento científico apropiado y el nivel de la prueba debe ser suficiente para establecer el tipo de declaración de propiedades que se efectúa, como reconocido por datos científicos generalmente aceptables. *Los estudios deberían realizarse a lo largo del tiempo y sobre personas saludables, que sean representativas del grupo objeto del estudio, en relación al consumo que se espera dentro del contexto de una dieta nutricionalmente recomendada.*

*Los resultados de los estudios sobre los efectos de salud deberían publicarse, ser sometidos a una revisión crítica y estar disponibles al público.* El sustentamiento científico se debería revisar a la luz de nuevos datos.

Sugerimos unificar el punto 7.1.3 y el 7.1.4 en un solo párrafo y cambiar el término ..dieta total... a *dieta nutricionalmente recomendada*. Por lo tanto, el texto sería el siguiente:

7.1.3 La declaración de propiedades respecto a un alimento o constituyente alimentario deberá efectuarse en el contexto de la dieta nutricionalmente recomendada. El beneficio alegado en la declaración de propiedades debería obtenerse del consumo de una cantidad razonable del alimento o constituyente alimentario en el contexto de una dieta normal.

Sugerimos eliminar ..de ser apropiado..... en el párrafo 7.5.3  
Por lo tanto el texto sería:

7.5.3 Información sobre como usar el alimento para obtener el beneficio alegado.

En concordancia con nuestro comentarios generales sobre la educación del consumidor, sugerimos añadir un nuevo párrafo dentro de 7.5 con el siguiente texto:

*7.5.6. La información en la etiqueta deberá mencionar otros alimentos que son buenas fuentes del constituyente y que están asociados coherentemente con la declaración de propiedades de salud.*

Finalmente, sugerimos un nuevo párrafo 7.6:

*7.6 La siguiente información general debería estar disponible para todos los consumidores:*

*7.6.1 Información general sobre los alimentos y la salud y lo que es una dieta nutricionalmente saludable y normal.*

## **ESPAÑA:**

Se efectúan las siguientes observaciones a la versión en español:

### **Observación genérica:**

- Se propone la sustitución, tanto en el título del anteproyecto como en el articulado del mismo, de las expresiones: “Declaraciones de propiedades de salud” “Declaraciones nutricionales” y “Propiedades de salud” por “Alegaciones saludables”, “Alegaciones nutricionales” y “Propiedades saludables”.

Ello es debido a que en España, en vez de utilizar la expresión “Declaraciones de...”, utilizamos la expresión: “Alegaciones...” y la expresión “Propiedades de salud” daría lugar a confusión al consumidor ya que podría atribuir a un producto alimenticio propiedades preventivas, terapéuticas o curativas de una enfermedad humana, lo que está prohibido tanto por la Norma Codex de etiquetado como por la Norma española de etiquetado de los alimentos.

### **Observaciones específicas**

#### **A la sección 1. Ambito de aplicación:**

Para mayor claridad, se propone la sustitución de los apartado 1.2. y 1.4., por los siguientes:

“ 1.2. Las presentes directrices se aplicarán a todos los alimentos que son objeto de alegaciones de propiedades nutricionales y saludables ”.

1.4. Las declaraciones de propiedades saludables no se permiten para alimentos de bebés o para niños pequeños a no ser que estén específicamente contempladas en Normas pertinentes del

Codex relativas a Alimentos para Regímenes Dietéticos Especiales y Alimentos para fines Médicos Especiales”.

#### **A la sección 2. Definiciones:**

- Se propone la sustitución del apartado 2.2.1. por el siguiente:

“2.2.1 Por alegación de función de los nutrientes se entiende una alegación que describe la función fisiológica del nutriente en el crecimiento, el desarrollo y las funciones normales del organismo”.
- Se propone la sustitución del apartado 2.2.2 por el siguiente texto que mejora la redacción y comprensión del citado apartado:

“2.2.2 Alegaciones de propiedades de incremento de función – Estas alegaciones de propiedades se refiere a efectos benéficos específicos del consumo de alimentos y sus constituyentes en el contexto de una dieta total y equilibrada sobre las funciones fisiológicas o las actividades biológicas, pero no incluye declaraciones de propiedades de función como nutrientes. Tales alegaciones de propiedades se relacionan con una contribución positiva para mantener un estado saludable.
- Se propone la supresión del apartado 2.2.3 que figura entre corchetes por considerar que en el etiquetado de un alimento no deben hacerse alegaciones genéricas respecto a la reducción del riesgo de enfermedades relacionadas con el consumo de alimentos, ya que las recomendaciones a determinados grupos de población con estados especiales de salud han de efectuarse con carácter individual por los profesionales de la medicina.

#### **A la sección 4. Alegaciones de propiedades nutritivas**

- En los apartados 4.1, 6.3. y 7.1.6 se propone la sustitución de la expresión: “Valores de referencia de nutrientes (VRN<sub>s</sub>) por “Valores nutricionales de referencia (VNR<sub>s</sub>)”.

#### **A la sección 7. Alegaciones saludables:**

- En los apartados 7.1, 7.1.2, 7.1.4, 7.1.5., 7.1.6., 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5, se propone la sustitución de la expresión “debería/n” por “debe/n”.
- En los apartados 7.1.3 y 7.1.4, se propone añadir al final de los mismos, la expresión “y equilibrada”.
- Se propone la sustitución del apartado 7.2, por el siguiente:

“7.2. Las alegaciones saludables deberían tener una estructura clara de condiciones para calificar y/o descalificar el uso de la declaración específica de propiedades, incluyendo la capacidad de las autoridades nacionales que tengan jurisdicción para prohibir las declaraciones de propiedades. La declaración de propiedades no debería efectuarse si alienta o induce al consumo excesivo de cualquier alimento o menoscaba las buenas prácticas dietéticas”.

- En el apartado 7.4, primera línea, donde dice: "... deberían monitorearse y...", debe decir: "... deben controlarse y...".
- En el apartado 7.5, primera línea, donde dice: "... debería aparecer en la etiqueta o rotulación del ...", debe decir: "... deberá aparecer en la etiqueta y publicidad del ...".

## **SUECIA:**

En respuesta a la propuesta para declaraciones de propiedades de salud en el documento CL 2001/19-FL del Codex, Suecia desearía realizar los siguientes comentarios.

### **Comentarios generales**

Suecia encuentra el anteproyecto (ALINORM 01/22A apéndice VIII) mucho más de su agrado que el anteproyecto anterior, y lo considera un positivo y significativo avance.

Suecia está a la espera de los resultados del grupo de trabajo de intersección respecto a cómo mejorar los ejemplos.

### **Comentarios en detalle**

#### *Declaración de introducción (en el recuadro que precede a las definiciones)*

Suecia apoya el texto propuesto.

#### *2.2.1 Declaraciones de propiedades de función de nutrientes*

Estas declaraciones de propiedades son siempre genéricas. El principio de dos pasos es bien apropiado para este tipo de declaraciones de propiedades, como se indica en la tabla de "Diferentes tipos de declaraciones de propiedades sujetas a las condiciones de estas directrices".

#### *2.2.2 Declaraciones de propiedades de incremento de función*

Mientras que las declaraciones de propiedades psicológicas no hayan sido discutidas, ejemplificadas y sus consecuencias cuidadosamente codificadas, Suecia piensa que el término "o psicológicas" debería mantenerse entre corchetes. Hay un riesgo que declaraciones de propiedades mentales y cognitivas podrían ser engañosas.

#### *2.2.3 Declaraciones de propiedades de reducción de riesgo de enfermedades*

Se deben eliminar los corchetes y retenerse el término "o condición relacionada a la salud".

#### *7.1 Las declaraciones de propiedades de salud deberían permitirse con tal que se cumplan las siguientes condiciones:*

Suecia apoya el texto propuesto.

# CONFEDERATION OF THE FOOD AND DRINK INDUSTRIES OF THE EU (CIAA):

## I. COMENTARIOS GENERALES

1. La Confederation of the Food and Drink Industries of the EU (CIAA) urge a la Comisión del Codex Alimentarius y al CCFL que avance la discusión respecto a las declaraciones de propiedades de salud dada la importancia de este tema para los consumidores de alrededor del mundo y para una estructura reglamentaria balanceada.
2. El objetivo de las declaraciones de propiedades de salud es el proporcionar informaciones útiles a los consumidores, que puedan ayudarlos en escoger productos alimenticios en el contexto de una dieta sana y balanceada. El uso de las declaraciones de propiedades de salud en las etiquetas de los productos alimentarios puede desempeñar un papel significativo en ayudar a que una persona tome decisiones dietéticas, contribuyendo así, de una manera positiva, al mantenimiento de la buena salud y la reducción de riesgos de varias condiciones de enfermedad.
3. La CIAA enfatiza que una declaración de propiedades debería ser completa, verás y no engañosa y apoyada por evidencia apropiada.
4. Por lo tanto, la CIAA acoge con beneplácito el desarrollo de directrices para los criterios científicos sobre las declaraciones de propiedades de salud por parte del Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Usos Dietéticos Especiales que se anexaran a las presentes directrices.
5. Además, la CIAA ha desarrollado un Código de Prácticas para el Uso de Declaraciones de Propiedades de Salud que establece los principios y directrices generales para su sustentamiento y evaluación, tanto como para su comunicación.
6. Las recomendaciones del Codex respecto a las declaraciones de propiedades de salud, actualmente en el trámite 3 del procedimiento, proporcionan una buena infraestructura para el uso de las declaraciones de propiedades de salud. En su forma actual, estas recomendaciones reconocen el papel importante que desempeñan los alimentos en la salud de los consumidores, y reflejan trabajos en la ciencia de la nutrición que han establecido un firme vínculo entre los alimentos y la reducción de riesgos. Lo que es más importante, las recomendaciones ofrecen, por primera vez, una infraestructura que abarca dos principios básicos: la protección de la salud de los consumidores al requerir el sustentamiento científico de las declaraciones de propiedades de salud, de acuerdo a criterios acordados y por la provisión de informaciones exactas y basadas en la ciencia.
7. La CIAA desea hacer recordar que las normas del Codex deberían establecer principios generales y que deberían, por lo tanto, ser concisas y precisas para

ser reconocidas en mundialmente por su papel crucial en proteger a los consumidores y facilitar el comercio internacional.

## II. COMENTARIOS DETALLADOS:

Anteproyecto del Codex	Comentarios de la CIAA
Las declaraciones nutricionales deberán estar en armonía con la política nacional de nutrición y apoyar tal política. Sólo se permitirán las declaraciones nutricionales que apoyen la política nacional de nutrición	
<u>Las declaraciones de propiedades de salud deben ser consistentes con las políticas nacionales de salud, incluyendo la política nutricional y apoyar tales políticas. Las declaraciones de propiedades de salud deberán estar apoyadas por educación específica para el consumidor. Se prohíben las declaraciones de propiedades del tipo descrito en la Sección 3.4 de las Directrices Generales del Codex sobre Declaraciones de Propiedades.</u>	<b>A remplazarse por:</b> <i>“Las Declaraciones de propiedades de salud deben realizarse solo cuando haya suficiente evidencia de una contribución a una buena práctica dietética.”</i> Este recuadro podría potencialmente causar obstáculos al comercio y debería eliminarse.
<b>1. Ámbito De Aplicación</b> 1.1 Las presentes directrices se refieren al uso de declaraciones nutricionales <u>y de propiedades de salud</u> en el etiquetado de los alimentos.	
1.2 Las presentes directrices se aplicarán a todos los alimentos que son objeto de declaraciones de propiedades nutricionales <u>y de salud</u> sin menoscabo de las disposiciones específicas incluidas en las normas o directrices del Codex relativas a Alimentos para Regímenes Dietéticos Especiales y Alimentos para Fines Médicos Especiales.	
1.3 Las presentes directrices tienen por objeto complementar las Directrices Generales del Codex sobre Declaraciones de Propiedades y no sustituyen ninguna de las prohibiciones contenidas en ellas.	
1.4 <u>Declaraciones de propiedades de salud no se permiten para alimentos de bebés o para niños pequeños a no ser que estén específicamente contempladas en Normas pertinentes del Codex.</u>	
<b>2. Definiciones</b> <b>2.1 Declaración de propiedades</b> se entiende cualquier representación que afirme, sugiera o implique que un alimento posee propiedades nutritivas particulares especiales, no sólo en relación con su valor energético y contenido de proteínas, grasas y carbohidratos, sino además con su contenido de vitaminas y minerales. Las siguientes no constituyen declaraciones de propiedades nutricionales: a) la mención de sustancias en la lista de ingredientes; b) la mención de nutrientes como parte obligatoria del etiquetado nutricional; c) la declaración cuantitativa o cualitativa de ciertos nutrientes o ingredientes en la etiqueta, si la legislación nacional lo requiere.	

<p>2.1.1 Por <b>declaración de propiedades relativas al contenido de nutrientes</b> se entiende una declaración de propiedades nutritivas que describe el nivel de un determinado nutriente contenido en un alimento. (Ejemplos: "Fuente de calcio"; "alto contenido de fibra y bajo de grasa")</p>	
<p>2.1.2 Por <b>declaración de propiedades comparativa</b> se entiende una declaración de propiedades que compara los niveles de nutrientes y/o el valor energético de dos o más alimentos. (Ejemplos: "reducido"; "menos que"; "menos"; "aumentado"; "más que".)</p>	
<p>2.2 <u>Declaración de propiedades de salud significa cualquier representación que declara, sugiere o implica que existe una relación entre un alimento, o un constituyente de dicho alimento, y la salud. Las declaraciones de propiedades de salud incluyen las siguientes:</u></p>	
<p>2.2.1 Por <b>declaración de función de los nutrientes</b> se entiende una declaración de propiedades nutricionales que describe la función fisiológica del nutriente en el crecimiento, el desarrollo y las funciones normales del organismo. [Ejemplos: "El calcio ayuda al desarrollo de fuertes huesos y dientes"; "Las proteínas ayudan a formar y reparar los tejidos orgánicos"; "El hierro es un factor en la formación de los glóbulos rojos"; "La vitamina E protege las grasas de los tejidos contra la oxidación"; "Contiene ácido fólico: el ácido fólico contribuye al crecimiento normal del feto."]</p>	
<p>2.2.2 <u><b>Declaraciones de propiedades de incremento de función</b> - Estas declaraciones de propiedades conciernen efectos benéficos específicos del consumo de alimentos y sus constituyentes en el contexto de una dieta total sobre las funciones fisiológicas [o psicológicas], o las actividades biológicas, pero no incluye declaraciones de propiedades de función de nutrientes. Tales declaraciones de propiedades se relacionan a una contribución positiva a la salud [o a una condición vinculada con la salud], o a la mejora de una función o la modificación o preservación de la salud. [Ejemplos: "Algunos oligosacáridos no digeribles mejoran el desarrollo de flora bacteriana específica en el tracto digestivo", "El folato puede ayudar a reducir los niveles de homocisteína plasmática", "X puede ayudar a aumentar la prontitud"]</u></p>	<p><b>Eliminar:</b> "en el contexto de una dieta total".</p> <p>La CIAA está de acuerdo con el principio pero considera que esta disposición debería indicarse bajo las "condiciones de uso".</p> <p>La CIAA apoya los cambios (por ejemplo la introducción de "psicológicas" luego de "fisiológicas") y es de la opinión que los corchetes deberían eliminarse.</p> <p><b>Ejemplos:</b>  "Algunos oligosacáridos no digeribles mejoran el desarrollo de la flora bacteriana específica en el tracto digestivo. El <i>Producto X</i> contiene..."  "La Margarina Y ayuda a reducir los niveles de colesterol".</p>

<p><b>[2.2.3 <u>Declaraciones de propiedades de reducción de riesgos</u></b>  <u>– Son declaraciones de propiedades respecto al consumo de un alimento o componente alimentario, en el contexto de la dieta total, que podría ayudar a la reducción del riesgo de una enfermedad [o condición relacionada con la salud]. La declaración debe incluir dos partes:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <u>información sobre la relación reconocida entre la salud y la dieta; seguida por</u></li> <li>2) <u>información sobre la composición del producto pertinente para esta relación a no ser que la relación este basada en un alimento completo o alimentos que las investigaciones no vinculen con constituyentes específicos del alimento.</u></li> </ol>	<p><b>Eliminar:</b> “en el contexto de una dieta total”.</p> <p><b>A ser reemplazado por:</b>  <b>“Se recomienda que la declaración de propiedades consista de dos partes”.</b></p> <p>La referencia a una relación “reconocida” entre la salud y la dieta se presta a diferentes interpretaciones nacionales y no debería ser una prerequisite para realizar una declaración de propiedades.</p>
<p><u>La reducción de riesgos significa el alterar de manera significativa un factor o factores mayores de riesgo para una enfermedad crónica [o condiciones relacionadas a la salud]. Existen factores múltiples para enfermedades y el alterar uno de estos factores puede o no tener efectos benéficos . La presentación de declaraciones de propiedades de reducción de riesgos debe asegurar, por ejemplo, utilizando lenguaje apropiado y referencias a otros factores de riesgo, que no sean interpretadas por el consumidor como declaraciones de prevención.]</u>  <u>[Ejemplos: “El hierro puede ayudar a reducir el riesgo de anemia. El alimento X tiene un contenido alto de hierro”; “Una dieta baja en grasas saturadas puede reducir el riesgo de enfermedades cardíacas. El alimento X es bajo en grasas saturadas”; “El folato puede reducir los riesgos para la mujer de dar a luz a una criatura con defectos al tubo neural. El alimento X tiene un contenido alto de folato”; “Un insumo suficiente de calcio puede reducir los riesgos de osteoporosis más tarde en la vida. El alimento X tiene un contenido alto de calcio”]</u></p>	<p>Si una declaración de propiedades es validada para un producto, debería ser posible el realizar la declaración de propiedades, como por ejemplo, “<i>La leche fermentada X ayuda a reducir el riesgo de infecciones intestinales</i>”</p> <p><b>Ejemplos:</b>  “<i>La Margarina Y ayuda a reducir el riesgo de enfermedades cardíacas</i>”.</p>
<p><b>3. Etiquetado Nutricional</b>  Todo alimento con respecto del cual se hace una declaración de propiedades nutricionales deberá ser etiquetado mediante una declaración de nutrientes de acuerdo con la Sección 3 de las Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional</p>	
<p><b>4. Declaraciones de propiedades nutricionales</b>  4.1 Las únicas declaraciones de propiedades nutricionales permitidas serán las que se refieran a energía, proteínas, carbohidratos, y grasas y los derivados de las mismas, fibra, sodio y vitaminas y minerales para los cuales se han establecido valores de referencia de nutrientes (VRNs) en las Directrices del Codex para Etiquetado Nutricional</p>	

<p><b>5. Declaraciones de propiedades relativas al contenido de nutrientes</b></p> <p>5.1 Cuando se haga una declaración de contenido nutricional que esté incluida en la Tabla de estas Directrices o se haga otra declaración sinónima, serán de aplicación las condiciones especificadas en la Tabla para tal declaración.</p>	
<p>5.2 Cuando se trata de un alimento que, por su naturaleza, posee un bajo contenido o está exento del nutriente al que se refiere la declaración de propiedades, los términos que describen el nivel del nutriente no deberán preceder el nombre del alimento, sino que deberá utilizarse la forma: “alimento de bajo contenido de (nombre del nutriente)” o: alimento exento de (nombre del nutriente)".</p>	
<p><b>6. Declaraciones de propiedades comparativas</b></p> <p>Se permitirán declaraciones de propiedades comparativas, con sujeción a las siguientes condiciones y basándose en el alimento tal como se ofrece a la venta, teniendo en cuenta la preparación posterior requerida para su consumo de acuerdo con las instrucciones para su uso que se indican en la etiqueta:</p>	
<p>6.1 Los alimentos comparados deberán ser versiones diferentes de un mismo alimento o alimentos similares. Los alimentos que se comparan deberán ser identificados claramente.</p>	
<p>6.2 Se deberá indicar la cuantía de la diferencia en el valor energético o el contenido de nutrientes. La información siguiente deberá figurar cerca de la declaración comparativa:</p>	
<p>6.2.1 La cuantía de la diferencia relativa a la misma cantidad, expresada en porcentaje, en fracción o en una cantidad absoluta. Se deberán incluir detalles completos de la comparación establecida</p>	
<p>6.2.2 La identidad del alimento o alimentos con los cuales se compara el alimento en cuestión. El alimento o alimentos deberán describirse de modo que el consumidor pueda identificarlos fácilmente.</p>	
<p>6.3 La comparación deberá basarse en una diferencia relativa de al menos 25% en el valor energético o contenido de nutrientes entre los alimentos comparados, excepto para los micronutrientes para los cuales sería aceptable una diferencia en el valor de referencia de nutrientes (VRN) del 10%, y una diferencia absoluta mínima en el valor energético o contenido de nutrientes equivalente a la cifra que se define como "de bajo contenido" o "fuente de" en el Cuadro de estas Directrices.</p>	
<p>6.4 El uso del vocablo "ligero" deberá seguir el mismo criterio que para "reducido" e incluir una indicación de las características que hacen que el alimento sea "ligero".</p>	

<p><b>7. Declaraciones de propiedades de salud</b></p> <p>7.1 <u>Las declaraciones de propiedades de salud deberían autorizarse si se cumplen las condiciones siguientes:</u></p>	
<p>7.1.1 <u>Las declaraciones de propiedades de salud deben basarse en un sustentamiento científico apropiado y el nivel de la prueba debe ser suficiente para establecer el tipo de declaración de propiedades que se efectúa, como reconocido por datos científicos generalmente aceptables y el sustentamiento científico se debería revisar a la luz de nuevos datos.</u></p>	
<p>7.1.2 <u>Cualquier declaración de propiedades debe ser aceptada o reconocida como aceptable por las autoridades competentes del país donde se vende el producto. Solo se debería permitir las declaraciones de propiedades que apoyen a la política nacional de salud y sus objetivos.</u></p>	<p><b>Debe eliminarse o remplazarse por:</b>  <i>“Las Declaraciones de propiedades de salud deberían realizarse solo cuando hay suficiente evidencia científica de una contribución a las buenas prácticas dietéticas.”</i></p>
<p>7.1.3. <u>La declaración de propiedades respecto a un alimento o constituyente alimentario deberá efectuarse en el contexto de la dieta total.</u></p>	<p><b>Debe remplazarse por:</b>  <i>Las Declaraciones de propiedades de salud deberían efectuarse para un alimento solo como parte de un patrón dietético total.</i></p>
<p>7.1.4. <u>La cantidad del alimento que debe consumirse para obtener el efecto alegado debería ser apropiada en el contexto de una dieta normal.</u></p>	
<p>7.1.5. <u>Si el beneficio alegado se atribuye a un constituyente en el alimento, el alimento en cuestión debería ser:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) <u>una fuente significativa del constituyente en el caso en que se recomiende un incremento en el consumo</u></li> <li>(ii) <u>“bajo en”, “reducido en”, o “libre del” constituyente en el caso en que se recomiende una reducción en el consumo</u></li> </ul> <p><u>Cuando corresponda, las condiciones para las declaraciones de propiedades nutricionales y comparativas se utilizarán para establecer los niveles para “alto en”, “bajo en”, “reducido en”, o “libre del”.</u></p>	
<p>7.1.6. <u>Solo deberían ser objeto de una declaración de función de nutrientes aquellos nutrientes para los cuales se haya establecido un Valor de Referencia de Nutrientes (VRN) en las Directrices del Codex para el Etiquetado Nutricional, o aquellos nutrientes mencionados en directrices dietéticas oficialmente reconocidas por la autoridad nacional que tenga jurisdicción.</u></p>	<p><b>Debe extenderse a:</b>  <i>“otros nutrientes para los que existen valores recomendados de consumo en base a conocimientos establecidos y reconocidos.”</i></p>
<p>7.2 <u>Las declaraciones de propiedades de salud deberían tener una estructura clara de condiciones para calificar y/o descalificar el uso de la declaración específica de propiedades, incluyendo la capacidad de las autoridades nacionales que tengan jurisdicción de prohibir las declaraciones de propiedades para alimentos que contienen nutrientes in cantidades que incrementan el riesgo de enfermedades [o condiciones relacionadas a la salud]. La declaración de propiedades no debería</u></p>	<p>La primera frase y las últimas palabras de la segunda frase deben eliminarse. Esta disposición permite varias interpretaciones, lo que socavará las prácticas equitativas en el comercio de alimentos. Las preocupaciones sobre la relación entre el producto individual y la dieta general son</p>

	<u>efectuarse si alienta o condona el consumo excesivo de cualquier alimento o menoscaba las buenas prácticas dietéticas.</u>	abordadas en el sustentamiento científico (al 7.1.1 de las Directrices a ser adoptadas) y en los puntos 7.1.3 y 7.1.4
7.3	<u>Las declaraciones de propiedades de salud deberían ser capaces de hacerse cumplir: si el efecto alegado se atribuye a un constituyente del alimento, deberán estar disponibles métodos para evaluar la presencia del constituyente en la cantidad alegada.</u>	<b>Debe eliminarse.</b> Eso debería incluirse en el sustentamiento científico.
7.4	<u>Las declaraciones de propiedades de salud deberían monitorearse y evaluarse a intervalos regulares.</u>	<b>Debe eliminarse.</b> Este es un asunto para las autoridades nacionales competentes.
7.5	<u>La siguiente información debería aparecer en la etiqueta o rotulación del alimento que lleve la declaración de propiedades:</u>	
7.5.1	<u>Una declaración de la cantidad de cualquier nutriente u otro constituyente del alimento sobre el cual se hace la declaración de propiedades.</u>	
7.5.2	<u>Información sobre el grupo al que se le destina, de ser apropiado.</u>	
7.5.3	<u>Información sobre como usar el alimento para obtener el beneficio alegado, de ser apropiado.</u>	
7.5.4	<u>Consejo a los grupos vulnerables sobre cómo usar el alimento, y a grupos que deben evitar el alimento, de ser apropiado.</u>	
7.5.5	<u>Insumo inocuo máximo del alimento, cuando fuera necesario.</u>	
8.	<b>Declaraciones de propiedades relacionadas con directrices dietéticas o regímenes saludables</b> Se permitirán las declaraciones de propiedades relacionadas con directrices dietéticas o "regímenes saludables", con sujeción a las condiciones siguientes:	
8.1	Deberán emplearse solamente declaraciones de propiedades relacionadas con el régimen de alimentación contenido en directrices dietéticas reconocidas oficialmente por las autoridades nacionales competentes.	
8.2	Podrá admitirse cierta flexibilidad en la enunciación de las declaraciones de propiedades, a condición de que dichas declaraciones no dejen de ser fieles al régimen de alimentación descrito en las directrices dietéticas.	
8.3	Las declaraciones de propiedades referidas a "regímenes saludables" o a cualquier expresión equivalente, se considerarán como declaraciones relativas al régimen de alimentación contenido en las directrices dietéticas y deberán adaptarse a ellas.	
8.4	La descripción de alimentos como formando parte de un régimen saludable, régimen equilibrado saludable, etc., no se deberá basar en la selección de uno o más aspectos del alimento. Se deberá exigir que cumplan ciertos criterios mínimos con respecto a otros nutrientes importantes relacionados con las directrices dietéticas.	

8.5	No se deberán describir los alimentos como "saludables" ni presentarlos de modo que se pueda suponer que un alimento es en sí y de suyo comunique salud.	
8.6	Podrán describirse los alimentos como integrantes de un "régimen saludable" a condición de que aparezca en la etiqueta una declaración que relacione el alimento con el régimen de alimentación descrito en las directrices dietéticas.	

## **INTERNATIONAL SOFT DRINK COUNCIL (ISDC):**

El International Soft Drink Council (ISDC) es una organización no gubernamental que representa los intereses de la industria internacional de refrescos. El ISDC se complace en someter los siguientes comentarios

El ISDC cree que las directrices son importantes para el etiquetado alimentario y urge al CCFL avanzarlas lo más pronto posible pues es un asunto de alta prioridad. Tenemos comentarios específicos sobre los siguientes puntos del anteproyecto de directrices:

- 1.4. El ISDC recomienda que este párrafo se modifique eliminando "y niños pequeños" porque algunas declaraciones de propiedades, tales como "no dañina a los dientes" o las relacionadas al calcio, son útiles para los padres de niños pequeños. El texto revisado diría:

*1.4 Las Declaraciones de propiedades de salud no se permiten para alimentos de bebes o para niños pequeños a no ser que estén específicamente contempladas en Normas pertinentes del Codex.*

- 2.2.2 El ISDC apoya retener el término "o psicológicas" y eliminar los corchetes alrededor de dicho término.
- 2.2.3 El ISDC apoya la inclusión y retención de este párrafo ("Declaraciones de propiedades de reducción de riesgos").